

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazana, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la cicatrización de las quemaduras.

(Gaceta del 8 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

*Inspección de la Comandancia Central,
Depósitos de Embarque y Caja general
de Ultramar.*

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 1.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta del 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaire original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Domingo Carrascal Tarrasa.
Idem Enrique Casnan Cacucellas.
Idem Bartolomé Gomez Jimenez.
Idem Antonio Gomez Bravo.
Idem Leon Jimenez Navarro.
Idem Eugenio Garcia Morales.
Idem Felipe Fernandez Rodriguez.

Escuadron Cazadores de Palmira

Soldado Santiago Flores Alo.
Idem Manuel Fuentes Castillo.

Regimiento Caballería de Palmira.

Soldado Jerónimo Gaballo Peralta.
Idem José Maria Ferrairo.

Regimiento Caballería de Borbon.

Soldado Miguel Fernandez Alvarez.
Brigada disciplinaria.

Soldado Juan Jauces Panadés.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Francisco Alonso Nieto.
Idem Demetrio Fernandez Alvarez.
Idem Julio Peray Taloser.
Idem Alejo Corso Silikauski.
Idem Napoleon Fernandez Tiron.

Batallon Cazadores de Bailen.

Soldado Pedro Calderon Muñoz.

Batallon Cazadores del Príncipe.

Soldado Miguel Fons Naculano.

Brigada de transportes.

Soldado José Cano Zalazar.
Idem Manuel Garcia Suarez.
Idem Juan Gil Dominguez.
Idem Toribio Fuentes Ramos.
Idem Miguel Ferrer Tiedet.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Luis Fernandez Rubio.
Idem José Armenti Vilart.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Pablo Romeron Thor.
Idem Juan Muñoz Quiñones.

Milicia de color de la Habana.

Soldado Francisco Jimenez Rodriguez.
Idem Victoriano Gorguega Rojas.
Idem Crispín Gonzalez Torres.
Idem Eduvigis Gonzalez Hernandez.
Idem Victor Gallardo Gallardo.
Idem Eusebio Francisco Maria.
Idem Domingo Foid Alcanda.
Idem José Flores Cepuello.

Regimiento Infantería de Palmira.

Soldado Ramon Gallar Ibañez

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Antonio Gonzales In-cógnito.

Regimiento Infantería del Príncipe.

Soldado Simon Gil Donaire.
Idem Francisco Gil Diaz.

Regimiento Caballería de la Reina.

Soldado José Gil Paris.

Regimiento Caballería de Villas.

Soldado Amalio Gonzalez Gonzalez.

Regimiento Caballería del Rey.

Soldado José Garcia Jimenez.

Regimiento Caballería de Villas.

Soldado Valentin Garcia Mediavilla.

Regimiento Caballería de la Princesa.

Cabo primero Alvaro Tomás Valero.

Batallon Cazadores de Borbon.

Soldado Diego Gomez Barroso.
Idem Francisco Gonzalez Dieguez.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Casaprin Ripoll.

Regimiento Infantería de España.

Sargento segundo Manuel Caballer Font.

Soldado Francisco Gonzalez Morcaz.
Idem Rafael Duros Mateo.
Idem Felipe Goni Fernandez.
Idem Antonio Jimenez Meril.

Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Luis Darodete Priones.
Idem Santos Garcia Gallarder.
Idem Antonio Gonzalez Valentin.
Idem Federeco Jimenez Prieto.
Idem Francisco Garcia Peña.

Batallon Cazadores de San Quintin.

Soldado Antonio Perez, natural de Tula, provincia de Murcia.
Idem Carlos Garcia Hoyo, natural de Cira, provincia de Valencia.
Idem Remigio Garcia Angulo, natural de Solinas, provincia de Burgos.
Sargento primero Eugenio Gonzalez Anton, natural de Salamanca.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Juan Francos Abonte.
Idem Juan Fillos Mano.

Brigada de transportes,

Soldado Jerónimo Cerezano Barreiro, natural de Brasamonte, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Colomar Roch.
Idem Juan Despedosa Arjonilla.
Idem Francisco Gutierrez Santos.
Idem Venancio Saez y Val.

Academia militar.

Soldado Javier Gomez Garcia.

Regimiento Caballería de Palmira.

Soldado Pedro Conde Pardo.

(Gaceta del 4 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.---EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Sta. Cruz de Bezana la lista de los dueños cuyas fincas en este término municipal hay que expropiar en todo ó en parte para la construcción del Ferro-carril Cantábrico, en cumplimiento del art. 17 de la ley de Expropiación, hago insertar dicha relación nominal en este periódico oficial, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer en el término de quince días, contados desde el de la expresada inserción, las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales se dirigirán, según el art. 24 del Reglamento de la misma ley, verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde del pueblo donde radiquen las fincas, y serán contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intenta y en modo alguno contra la ya resuelta ejecutoriamente utilidad de la obra del ferro-carril.

Santander 4 de Junio de 1891.

El Gobernador,
ANTONIO BAZTAN Y GOÑI.

Obras de utilidad pública.

Relacion que se cita.

Provincia de Santander.

FERRO-CARRIL CANTÁBRICO

RELACION de los dueños de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de dicho ferro-carril en el distrito municipal de Santa Cruz de Bezana, término del mismo nombre y Mompía, formada en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 de la ley de Expropiación forzosa y 20 del Reglamento para su ejecución.

FINCAS.		SITIOS en que radican.	NOMBRES de los propietarios.	RESIDENCIA ó vecindad.	NOMBRES de los administradores ó colonos	RESIDENCIA ó vecindad.
Número	Clase.					
1	Erial	Pelambre	D.ª Isabel Llata Rosillo	Torrelavega	D.ª Juana Llata Rosillo	Torrelavega
2	Idem	Idem	Herederos de D. Ramon Bolado	Bezana	Idem los mismos herederos	Bezana
3	Prado	Idem	D. Joaquin Salas	Idem	D. Ramon Bezanilla	Idem
4	Idem	Idem	Francisco Blanco Pedreguera	Idem	El mismo	Idem
5	Tierra	Idem	Juan Manuel Bezanilla	Idem	El mismo	Idem
6	Idem	Idem	Herederos de D. Luis Llata	Torrelavega	Francisco Blanco Bezanilla	Idem
7	Idem	Solar de Respuela	D. José Blanco Bezanilla	Bezana	El mismo	Idem
8	Idem	Idem	Herederos de D. Ramon Gutierrez	Idem	Idem los mismos	Idem
9	Erial	Fontana	Idem de idem	Idem	Idem los mismos	Idem
10	Prado	Solar	D. Emeterio Reigadas	Idem	El mismo	Idem
11	Tierra	Idem	Ramon Bezanilla Rumoroso	Idem	El mismo	Idem
12	Prado	Idem	José Mazo Sobaler	Idem	El mismo	Idem
13	Idem	Idem	D.ª Julia Cabrero	Idem	El mismo	Idem
14	Idem	Solar de Carrera	Herederos de D. Agustin Carrera	Santander	Francisco Bezanilla	Idem
15	Idem	Cierro de la Sierra	D. José Blanco Bezanilla	Bezana	Idem los mismos herederos	Idem
16	Idem	Idem	Nicolás del Haya	Idem	El mismo	Idem
17	Erial	Sierra de Bezana	Sr. Administrador de Propiedades, en representación del Estado y Junta administrativa de Be- zana	Idem	El mismo	Idem
18	Prado	Barrio de Toraya	D.ª Luisa del Castillo, representa- da por su esposo D. Rufino Pi- neda	Santander y Be- zana	Disfrutuarios los vecinos de Bezana	Idem
19	Erial con árboles	Idem	Sr. Administrador de Propiedades, en representación del Estado y Junta Administrativa de Be- zana	Santander	D. José Ruiz Revilla	Santander
20	Prado	Bajo la Llosa	D. Vidal Marin	Idem y Bezana	Disfrutuarios los vecinos de Bezana	Idem
21	Idem	Idem	José M. Palomera Bezanilla	Bezana	El mismo	Idem
22	Idem	Trascocina	Herederos de Francisco S. Miguel	Idem	El mismo	Idem
23	Idem	Idem	D. Pedro Blanco Bezanilla	Mompía	Los mismos	Idem
24	Erial	Idem	Herederos de D. Francisco Cabrero	Bezana	El mismo	Mompía
25	Idem	Idem	D. Lesmes Martinez	Soto la Marina	Los mismos	Bezana
26	Erial abertal	Sierra de Jornedo	Idem	Santander	Viuda de D. José Bezanilla	Soto la Marina
27	Prado	Bajo Jornedo	Herederos de D. Juan del Castillo	Idem	Idem	Bezana
28	Erial abertal	Sierra de Jornedo	D. Mario Martínez Peñalver	Idem	D. José Ruiz Revilla	Idem
29	Erial idem	Idem	Antonio San Martin	Idem	José Bezanilla Respuela	Santander
30	Idem	Idem	Juan Manuel Bezanilla	Peña-castillo	El mismo	Bezana
31	Idem	Idem	Juan Manuel Gorostizaga	Bezana	El mismo	Peña-Castillo
32	Idem	Idem	Pedro Blanco Bezanilla	Mompía	José María Palomera Bezanilla	Bezana
				Bezana	El mismo	Mompía
						Bezana

FINCAS.		SITIOS en que radican.	NOMBRES de los propietarios.	RESIDENCIA ó vecindad.	NOMBRES de los administradores ó colonos.	RESIDENCIA ó vecindad.
Número	Clase.					
33	Erial abertal	Sierra de Jornedo	D. José Canal Bolado	Mompía	El mismo	Mompía
34	Idem	Idem	Francisco Gomez Torre	Peña-Castillo	D. Torcuato Revilla	Bezana
35	Idem	Idem	Agustin Bezanilla Peredo	Bezana	El mismo	Idem
36	Idem	Idem	Herederos de D. Ramon Bolado	Idem	Francisco Blanco Pedreguera	Idem
37	Idem	Idem	D. Casimiro Ruiz Herrera	Mompía	El mismo	Mompía
38	Idem	Idem	Herederos de D.ª Teresa Bárcena	Idem	José Miguel Ruiz Blanco	Idem
39	Idem	Idem	D. Antonio Bezanilla Herrera	Idem	El mismo	Idem
40	Idem	Idem	Herederos de D. José San Miguel	Oruña	Francisco Perez Bárcena	Idem
41	Idem	Idem	D. Ramon Puente Bolado	Bezana	El mismo	Idem
42	Idem	Idem	Meliton Blanco Blanco	Mompía	El mismo	Idem
43	Idem	Idem	Torcuato Revilla	Bezana	El mismo	Bezana
44	Idem	Idem	Sr. Administrador de Propiedades en representacion del Estado y Presidentes de las Juntas Administrativas de Bezana y Mompía	Santander Bezana y Mompía	Disfrutuarios los vecinos de Bezana y Mompía	Idem

ADICIONADOS

45	Tierra	Sitio de Otero	D. Pedro San Celedonio	Bezana	El mismo	Bezana
46	Erial abertal	Sierra de Jornedo	José Canal Bolado	Mompía	El mismo	Mompía
47	Idem	Idem	Manuel Blanco Bárcena	Idem	El mismo	Idem
48	Idem	Idem	Antonio Ruiz Revilla	Idem	El mismo	Idem
49	Prado	Solar de Trascocina	Herederos de D. Agustin Ruiz	Bezana	Los mismos	Bezana

El Alcalde,
ANTONIO APARICIO.

Santa Cruz de Bezana 14 de Mayo de 1891.

El Secretario,
FRANCISCO DEL HAYA COSÍO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 127.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 29 del pasado me dice lo que sigue: «Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Manuel Sainz Ycaza, natural de Santurce, vecino de San Salvador del Valle, de 26 años, viudo, herrero, alto, delgado, moreno, páli- no, sin barba, con una cicatriz en la mejilla, viste blusa á cuadros, pantalón bombacho y boina, precesado por homicidio; y de Manuel García Expósito, natural de Zaragoza, vecino de La Florida, de 30 años, soltero, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, algo cargado de hombros, viste blusa azul, pantalón bombacho y boina azul, sentenciado por robo á 2 años, fugados ambos de la cárcel de Bilbao ayer mañana.

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la misma esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sujetos.»
Santander 5 de Junio de 1891.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi

Circular número 18

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los autores del robo cometido en el Museo de Rennes (Francia), consistente en las obras que á continuacion se expresan y caso de ser habidos los pongan á mi

disposicion con los objetos que en su poder se encuentren.

Santander 6 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi

Nombres y señas de las obras robadas.

1.ª Interior de Taberna; Jugadores y Fumadores; alto 0'25, ancho 0'35, madera; alto de la figura 0'20 de Giniers el joven (David).

2.ª Bacanal; alto 0'35, largo 0'45, tela; alto de las figuras: 0'18 de Sumalice Atribuido á (Francesco).

3.ª El Descanso en Egipto; La Virgen, San José y el Niño Jesús; paisaje con figuras, alto 0'25, ancho 0'28, tela; alto de las figuras 0'10 de Annibal Carrachel.

4.ª Un lienzo de Miers; (Wilhelm-van) firmado y fechado, que representa una señora en su tocador. En el primer plano un jarron sobre un pedestal; en el fondo un caballero con un sombrero de fieltro y con botas altas. Las figuras dejan de desear por todos estilos, los ascensorios por el contrario tienen admirable colorido; alto 0'41, ancho 0'52, madera; alto de las figuras 0'25.

Ha sido además robado el facsimile de una poterna cuyo original se encuentra en Paris.

FOMENTO

Número 5 106

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio Olsen, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «Anaconda», de mineral de hierro, al sitio que llaman Bortal de las Peñucas, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de Bernamedio; desde él se medirán 400 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 200 la 2.ª; de esta al S. 800 la 3.ª; de esta al O. 400 la 4.ª; de esta al N. 800 la 5.ª, y de esta al E. 200 metros hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 5 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Junio de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.107.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Herran y Llave, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 88 pertenencias con el nombre de «Margarita», de mineral de hierro, al sitio que llaman Dehesa y Bortal de las Peñucas, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. encina de los montecillos, O. monte de la Dehesa, S. campa segunda del monte Santullan y E. la Peña de Vallegon.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el torco del callejon de la Dehesa, desde cuyo punto se medirán al S. 250 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 450 la 2.ª; de esta al N. 1.000 la 3.ª; de esta al O. 900 la 4.ª; de esta al S. 1.000 la 5.ª, y de esta á la primera 450, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en 6 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Junio de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DEUDA PÚBLICA.

Autorizada la Direccion general de la Deuda pública por Real orden de 14 de Mayo último para admitir el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, esta Intervencion en cumplimiento de la orden circular de la referida Direccion general de 2 del actual, anuncia á los tenedores de renta de la Deuda, en el Boletín oficial de esta provincia, la admision en la misma, desde el 15 del presente mes hasta fin de Agosto inmediato, de los cupones de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas al 4 por 100 que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, previniendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881 hoy vigente, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello movil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santander 6 de Junio de 1891.—El Interventor, Juan Garrido.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1890 A 1891

Esta Comisión provincial en sesión del día 6 del corriente, acordó publicar una relación de los descubiertos de los Ayuntamientos, y concederles de término hasta el día 20 del actual para verificar su ingreso en la Depositaria de fondos provinciales.

Y se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Santander 8 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.
—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS.	Repartos	Arbitrio	Convenio	Atrasos	Total
Alfoz de Lloredo	1308 12	285 »	938	»	2531 12
Ampuero	»	»	»	»	»
Anievas	176 70	37 50	»	1047 26	1261 46
Arenas	1176 53	350 »	1126 56	4184 85	6834 96
Argoños	»	»	»	»	»
Arnuero	»	»	»	»	»
Arredondo	»	»	»	»	»
Astillero	»	»	»	»	»
Bareyo	»	»	»	»	»
Bárcena de Cicero	399 51	162 50	»	»	562 01
Bárcena Plé Concha	623 80	281 25	»	»	905 05
Cabezón de la Sal	2130 65	»	»	3132 07	5262 72
Cabezón de Liébana	738 07	87 75	»	»	825 82
Cabuérniga	845 93	300 »	»	»	1145 93
Camaleño	3324 74	356 »	»	5939 48	9650 20
Camargo	849 90	250 »	357 10	4728 30	6185 30
Campó de Yuso	729 20	225 »	676 06	169 44	1799 70
Cártes	»	»	746 26	1757 22	2503 98
Castañeda	258 22	87 50	»	»	345 72
Castro-Urdiales	2458 59	825 »	»	»	3283 59
Cieza	231 36	72 50	159 27	636 62	1139 75
Cillorigo	1343 99	160 50	»	5437 29	6941 78
Colindres	539 56	325 »	»	800 »	1664 56
Comillas	»	»	»	»	»
Corvera	1831 22	1431 22	»	»	3262 44
Enmedio	1959 98	600 »	»	2617 69	5177 67
Entrambasaguas	516 33	185 »	»	»	701 53
Escalante	»	»	»	»	»
Guriezo	1056 06	600 »	8109 27	15305 87	25071 20
Hazas en Cesto	954 06	350 »	»	2339 58	3643 64
Hermanidad Campóo de Suso	762 07	325 »	256 11	7943 76	9286 94
Herrerías	250 66	50 »	»	»	300 66
Lamason	»	»	»	»	»
Liredo	»	»	»	»	»
Las Rozas	839 99	375 »	»	»	1214 99
Liendo	1319 51	»	»	1674 12	2993 63
Liérganes	898 88	800 »	446 35	2187 44	4332 67
Limpías	»	»	»	»	»
Los Corrales	»	250 »	»	»	250
Los Tojos	534 64	150 »	»	846 64	1531 28
Luenta	842 28	250 »	»	7263 16	8355 44
Marina de Cudeyo	550 97	500 »	»	700 »	1750 97
Mazcuerras	1292 52	250 »	»	3624 27	5166 79
Medio Cudeyo	506 44	1040 »	»	»	1546 44
Meruelo	»	»	»	»	»
Miengo	1241 92	353 »	944 20	5055 80	7594 92
Miera	244 14	62 50	»	»	306 64
Molledo	549 27	190 »	»	2216 56	2955 83
Noja	»	»	»	»	»
Suances	969 76	330 »	»	»	1299 76
Penagos	721 83	300 »	»	»	1023 83
Peñarrubia	299 05	»	»	252 81	551 86
Pesaguero	789 07	195 »	»	603 49	1587 56
Pesquera	67 92	25 »	»	»	92 92
Pielagos	5028 47	1700 »	954 45	34533 56	42216 48
Polaciones	363 89	100 »	»	988 22	1432 11
Polanco	255 18	72 50	»	»	327 68
Potes	459 26	62 »	»	»	521 26
Puente-Viego	1751 37	800 »	»	1052 50	3603 87
Ramales	352 29	175 »	»	»	527 29
Rasines	1102 57	»	2093 84	9754 21	12950 62
Reinosa	1395 81	450 »	»	»	1845 81
Reocin	784 78	282 50	»	»	1047 28
Rionansa	922 24	220 »	491 90	3132 46	4766 60
Riotuerto	546 50	162 50	»	»	709 »
Rivamontan al Mar	385 37	87 50	»	534 52	1007 39
Rivamontan al Monte	1322 97	337 50	»	5668 35	7328 82
Ruente	383 25	50 »	422 83	1736 76	2592 84
Ruesga	1000 09	395 »	388 39	945 72	2729 20
Ruiloba	312 26	52 50	»	»	364 76

AYUNTAMIENTOS.	Repartos	Arbitrio	Convenio	Atrasos	Total
San Felices de Buelna	1692 93	400 »	»	2624 11	4717 04
San Miguel de Aguayo	389 96	100 »	»	531 28	1021 24
S. Pedro del Romeral	638 28	»	»	17391 54	18029 82
San Roque Riomiera	»	25 »	»	1800 »	1825 »
Santa Cruz Bezaña	906 24	275 »	»	5096 85	6278 09
Santa María Cayón	2522 44	450 »	»	»	2972 44
Santander	47433 73	2208 33	»	»	49642 06
Santillana	1097 50	275 »	»	»	1282 50
Santiurde de Reinosa	»	»	»	»	»
Santiurde de Toranzo	801 30	400 »	»	700 »	1901 30
Santoña	5682 41	2750 »	»	2500 »	10932 41
San Vicente de la Barquera	»	»	»	750 »	750 »
Saro	»	»	»	»	»
Selaya	»	»	»	»	»
Soba	860 01	275 »	580 30	»	1715 31
Solórzano	959 92	236 50	»	1542 22	2738 64
Torrelavega	2898 52	1000 »	»	3819 57	7718 09
Tresviso	163 66	50 »	»	291 53	505 19
Tudanca	371 46	57 50	»	»	428 96
Udías	207 56	62 50	»	»	270 06
Valdáliga	»	»	»	»	»
Valdeolea	560 10	150 »	»	»	710 10
Valdeprado	1919 16	690 »	4441 50	18978 55	26032 21
Valderredible	5152 80	1125 »	»	»	6277 80
Val de San Vicente	»	»	»	499 38	499 38
Vega de Liébana	3605 56	347 »	2885 16	13131 95	19969 67
Vega de Pas	»	»	6816 08	10693 54	17514 02
Villacarriedo	»	»	2332 06	1500 »	4032 06
Villaescusa	901 54	225 »	2917 02	411 92	4455 48
Villafafre	508 50	112 50	»	»	621 »
Villaverde de Trucíos	»	»	»	430 89	430 89
Voto	»	»	»	»	»

ANUNCIOS PARTICULARES

Imprenta Militar de D. Antonio de Quesada.
CUESTA DEL HOSPITAL, NUM. 5. —SANTANDER.

MODELACIÓN

PARA EL

REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

EN TAMAÑO PROLONGADO CON ARREGLO AL MODELO OFICIAL

Precio del ejemplar — Ptas.

Cabeza y final del reparto, que contiene: carpeta ó cubierta, cabeza con demostración, diligenciado final, estados de fincas exentas, escala gradual de cuotas, datos estadísticos y certificación de bienes del Estado. . .0'35
Fondos en pliego para 64 contribuyentes.0'12
Resumen de riquezas con expresión de sus clases, calidades, cabida y productos.0'10

EN TAMAÑO REGULAR, APAISADO, CON ARREGLO AL MODELO OFICIAL

Cabeza y final del reparto que contiene lo mismo que la anterior.0'25
Fondo en pliego para 40 contribuyentes.0'08

LISTAS COBRATORIAS

Para cuotas anuales (menores de 3 pesetas): pliego de cabeza.0'06
Idem id. de fondo para 100 contribuyentes.0'06
Para cuotas semestrales (de 3 á 6 pesetas): pliego de cabeza.0'06
Idem id. de fondo para 50 contribuyentes.0'06
Para cuotas trimestrales (de 6 pesetas en adelante): pliego de cabeza.0'06
Idem id. de fondo para 50 nombres.0'06
Para recargo municipal: pliego de cabeza.0'06
Idem de fondo para 50 contribuyentes.0'06
Recibos talonarios para recargo municipal, hoja para los cuatro trimestres. 0'02

No se servirá pedido que no vaya acompañado de su importe en libranza del Giro mútuo ó sellos de correo, teniendo presente que el franqueo es por cuenta del comprador.

Se exceptúa de este requisito á los señores Secretarios que tienen cuenta corriente con esta casa.